



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**RESOLUCIÓN No 003 DE 2021
05 de noviembre de 2021**

"POR LA CUAL SE TIENE POR DECLINADO UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD"

El Suscrito Juez Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Artículos 131 y 133 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 001 de 2021, este Despacho Judicial nombró en propiedad a la abogada DABEIBA CALDERON, identificada con la CC. 40.775.349, para que ocupara el cargo de secretario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico – Caquetá.
2. Que dicho acto administrativo fue notificado a la interesada mediante mensaje de datos al correo dabcalderon@hotmail.com, el día 25 de agosto de 2021, por lo que contaba con el término de ocho (08) días para aceptar la designación en el cargo, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del Art. 133 de la Ley 270 de 1996 o Estatutaria de Administración de Justicia, dentro del cual allegó escrito de aceptación en el cargo.
3. Que mediante Resolución No. 002 de 2021, se concedió la solicitud de prórroga para la posesión en el cargo de secretario en propiedad, atendiendo la solicitud allegada al correo institucional por parte de la señora DABEIBA CALDERON.
4. Que de conformidad con la constancia secretarial de fecha 22 de los cursantes, venció en silencio el término dispuesto en la Resolución No. 002, para tomar posesión en el cargo, motivo por el cual es pertinente tener por declinado el nombramiento

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico-Caquetá;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR DECLINADO el nombramiento de la abogada **DABEIBA CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.775.349 expedida en Florencia, Caquetá, en el cargo de Secretario de este Despacho, de conformidad lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada y a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

Dada en Puerto Rico-Caquetá, a los cinco (05) días de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a8b2f96f6dad9a2db3ca4914a9277c7d9b3e001c9add34d00894b719dda30b7



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Documento generado en 05/11/2021 09:02:51 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**